- 2. Igualmente podrá la Comunidad Autónoma facilitar impresos con su anagrama y sellos correspondientes a fin de que, cuando los funcionarios de los Grupos Periféricos de Juego levanten actas en materias asignadas a la competencia autonómica, lo hagan en aquéllos.
- 3. Por su parte, el Ministerio del Interior se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a mantener un número suficiente de funcionarios en el Servicio de Control de Juegos de Azar para poder desempeñar las tareas objeto del Convenio con una eficacia similar a la mantenida hasta el traspaso de la competencia de casinos, juegos y apuestas a la Comunidad Autónoma de Aragón.

VI. Comisión de Seguimiento

- 1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución, y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del Servicio de Control de Juegos de Azar en las materias propias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2. La Comisión estará integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón, designados por el Consejero competente en la materia, y dos representantes de la Administración General del Estado, designados, uno por el Director general de la Policía, y el otro, por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

VII. Duración y vigencia del Convenio

1. El presente Convenio se establece con carácter indefinido, pudiendo ser denunciado por las partes el último mes de cada año natural.

- 2. Las partes firmantes se comprometen a promover y acordar la modificación del Convenio cuando éste se vea afectado por alteraciones normativas.
- 3. El Convenio entrará en vigor el mismo día en que lo haga el Real Decreto de traspaso de funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Madrid, 28 de abril de 1994.—El Ministro del Interior, Antoni Asunción Hernández.—El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Ramón Tejedor Sanz.

14375

RESOLUCION de 3 de junio de 1994, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, para atenciones de todo orden derivadas de siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia.

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 (*Boletín Oficial del Estado» número 76, del 30) regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.223A.482.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (*Boletín Oficial del Estado* número 311, de 28 de diciembre de 1990).

Madrid, 3 de junio de 1994.-El Director general de Protección Civil, Francisco Cruz de Castro.

_			
Beneficiario	Localidad	Finalidad de la subvención	Cantidad Pesetas
Baldomero Heredia Santiago	Adra (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	568.740
Diego Vargas Rivera	Adra (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	283.964
José Barrionuevo Barrionuevo	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	500.000
Loreto Gallardo Vázquez	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	900.000
Manuel Gutiérrez Salmerón	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	550.000
Gabriel Ibarra Callejón	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	750.000
Guillermo Joya Villalobos	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	1.000.000
Francisco López López	Berja (almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	175.000
Juan José López Vázquez	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	225.000
María Soledad Prados Sánchez	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	500.000
Juan Torres López	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	700.000
José Valverde Parrilla	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	275.000
Pedro Martín Ruiz	El Ejido (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	1.000.000
Encarnación Rodríguez Balaguer	El Ejido (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	1.000.000
Luis Cano Serrano	Purchena (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un incendio	797.500
Félix Arribas Arribas	Pinilla Transmonte (Bur-		
	gos)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un incendio	1.000.000
Manuel Heredia Heredia	Huélago (Granada)	Destrucción total de la vivienda a causa de un incendio	1.500.000
Juana González Pérez	Aljaraque	Daños estructurales en su vivienda a causa de lluvias	574.891
Pedro Santos García	Campo de Villavidel		
	(León)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un incendio	1.500.000
Antonio Bermudo Royán	Campillos (Málaga)	Daños estructurales en su vivienda a causa de una explosión de gas	
-	1	butano	1,500.000
Antonio Rodríguez Hernández	Villasrubias (Salamanca) .	Daños estructurales en su vivienda a causa de un incendio	489.613
		Total	15.789.708